



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

### LA ALCALDESA DE IBAGUE

En uso de sus facultades otorgadas por el artículo 315 de la constitución Nacional, la ley 136 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

Que se hace necesario propiciar la convivencia, tolerancia y respeto entre todos los ciudadanos del Municipio y consolidar un espacio que genere el encuentro entre las Culturas que conforman desde la diferencia, el Estado Social de Derecho.

Que el Municipio de Ibagué se destaca por su riqueza cultural y tradición, características que cobran un brillo especial durante la temporada navideña. Este periodo festivo transforma la ciudad en un escenario donde la música, la cultura y la tradición se entrelazan para ofrecer experiencias memorables a locales y visitantes.

Que se hace necesario estimular el encuentro entre propios y extraños, mediante la adopción de medidas que propicien la convivencia, la seguridad y la cultura ciudadana como eje fundamental de la Administración Municipal.

Que el sentir del Pueblo Ibaguereño, afable y proactivo debe reflejarse en el comportamiento de sus ciudadanos cuando con motivo de las festividades navideñas, se reciba a los visitantes en un ambiente seguro, en el cual propios y visitantes puedan disfrutar de una temporada festiva caracterizada por la tranquilidad, la seguridad y la comodidad.

Que, en el Municipio de Ibagué del 05 de diciembre del 2024 al 06 enero del 2025, se celebrará la temporada navideña a través de la "FERIA DEL JUGUETE" adquiriendo a la ciudad una dinámica diferente, debido a la celebración de diversos eventos en su Espacio Público y como consecuencia de la gran afluencia de Turistas y Visitantes.

La FERIA DEL JUGUETE se realizará en el Parque Murillo Toro, es una decisión que demuestra el compromiso de la Administración Municipal de conformidad con la política pública del vendedor informal del municipio de Ibagué, se busca una ciudad más ordenada, inclusiva y amigable con sus ciudadanos. Al descongestionar la Carrera 3 y revitalizar el uso del Parque, se sientan las bases para un evento exitoso que favorece tanto a vendedores como a compradores, fortaleciendo la economía y promoviendo el disfrute de los espacios públicos, Con este Cambio, la FERIA DEL JUGUETE no solo será un evento comercial, sino una experiencia que refleja el espíritu navideño en un entorno pensado para todos.



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

Descongestión de la carrera 3: La carrera 3 es una de las más transitadas del centro de la ciudad. Su uso intensivo durante temporadas masivas afecta la movilidad peatonal y vehicular, causando incomodidad a comerciantes formales, residentes y la percepción de orden de los visitantes. Al realizar la Feria del Juguete de la temporada navideña en el Parque Murillo Toro, se libera este corredor estratégico, mejorando el flujo de personas, y evitando el caos vehicular.

Un Espacio Alto y Funcional: El Parque Murillo Toro ofrece un espacio abierto, amplio y bien ubicado, ideal para albergar un evento de la magnitud de la FERIA DEL JUGUETE. Su diseño permite una distribución más ordenada de los puestos de trabajo, facilitando el tránsito de los compradores y garantizando una experiencia cómoda para los visitantes.

Que la Constitución Política consagrada en su artículo 314, que "...En cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio...", Principio rector que desarrolla la Ley 136 de 1994 al instituir en su artículo 84: "...En cada Municipio o Distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad Territorial"

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 determina que la autoridad de policía en el Territorio Municipal estará a cargo del Alcalde Municipal, quien "Es la primera autoridad de policía del Municipio o Distrito...".

Que el artículo 315 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Alcalde Municipal "...Conservar el orden Público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en desarrollo de los principios Constitucionales enunciados anteriormente, faculta al Alcalde Municipal para adoptar medidas para el mantenimiento o restablecimiento del Orden Público, entre otras la contenida en el Numeral 2, literal e): " e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9, del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen..."

Que la Constitución Política en su artículo 82 establece como deber del Estado, "...Velar por la protección de la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."

Que la situación económica de los habitantes de la ciudad sugiere la necesidad de promover oportunidades de generación de empleo, comprometiendo para este fin la



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

ocupación temporal del espacio público, sin que ello sea un elemento constitutivo para la configuración del principio de la confianza legítima o para suspender el proceso de recuperación del espacio público que actualmente adelanta la Administración Municipal.

Que con fundamentó en las condiciones socioeconómicos del Municipio y sus habitantes, como es el caso de presentar un índice alto de desempleo, lo cual a juicio de la administración no puede desconocerse; resulta dable contemplar alternativas transitorias de solución como lo son las ventas informales en la temporada Navideña, bajo la regulación Municipal.

Que la Secretaría de Gobierno tiene como propósito principal la de dirigir y coordinar la seguridad ciudadana y el orden Público, la convivencia pacífica, la coordinación de la justicia policiva y/o administrativa del Municipio y la protección del espacio público, especialmente en temporadas de gran afluencia de personas, como la es la temporada Navideña, lo que implica adelantar acciones tendientes a promover una adecuada organización de las actividades de comercio que se realicen.

Que el artículo 61 del Acuerdo 00015 de 27 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" determina las tarifas para actividades ocasionales, comprendidas como aquellas actividades comerciales o similares como el expendio de bebidas alcohólicas, comidas, entre otras, que se ejerzan en la ciudad de Ibagué, de manera ocasional, con motivo de festividades, eventos culturales, sociales, deportivos y análogos.

Que la Ley 1801 del 2016 contiene disposiciones de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, y propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trascienden a lo público.

Que se hace necesario establecer las normas que regulen las ventas en el espacio público, para dar respuesta a la dinámica propia de la celebración Navideña.

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I  
FERIA DEL JUGUETE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Autorizar la ocupación transitoria del Parque Manuel Murillo Toro para el ejercicio de actividades comerciales por el periodo de tiempo comprendido entre el 05 de diciembre del 2024 al 10 de enero del 2025.



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Ordena que la Ocupación transitoria del espacio Público sea GRATUITA, exonerando del pago de cualquier tipo de impuesto a los beneficiarios que se ubiquen en la Feria del Juguete con el compromiso de NO ocupar la carrera 3 para desarrollar actividades comerciales.

**PARÁGRAFO:** - Los comerciantes tienen la responsabilidad de cuidar y respetar las áreas asignadas. Mantener la limpieza, respetar los límites establecidos y colaborar con las autoridades, esto garantizará el éxito de la temporada y contribuye a una convivencia armónica.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Solamente se concederá una (1) autorización intransferible por cada persona natural o jurídica, y para los casos particulares de venta ambulante, está solo facultada a su titular y ayudante para ejercer la actividad en la forma y términos en ella consignados, toda autorización que se encuentre en poder de persona distinta a su titular será decomisada y remitido inmediatamente a la Dirección de Espacio Público para su revocatoria.

**PARÁGRAFO 1:** -El beneficiario de la FERIA DEL JUGUETE deberá registrar sus datos personales y los de su núcleo familiar por medio de formulario virtual emitido por la Dirección de Espacio Público.

**ARTÍCULO CUARTO-** El horario habilitado para el funcionamiento de la Feria del Juguete es de 8:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. Luego de finalizado el horario establecido en el presente decreto se prohíbe dejar algún elemento de cualquier índole de trabajo en el espacio público.

**ARTÍCULO QUINTO.** -El comercio en la vía pública deberá ser ejercido por el titular beneficiario, portando la escarapela autorizada por la Dirección de Espacio Público, pudiendo contar con un ayudante quien tendrá las mismas obligaciones y derechos del titular. La designación del ayudante se hará en el mismo acto de solicitud de la autorización.

**ARTÍCULO SEXTO-** Deberá presentar su solicitud ante la Dirección de Espacio Público y reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a una asociación legalmente constituida de vendedores informales.
2. Demostrar su actividad comercial durante los últimos 2 años sobre la Cra 3 (Desde la Calle 10 hasta la Calle 15.)
3. Ser mayor de 18 años
4. No ser titular de algún permiso, autorización o contrato vigente para el uso comercial del espacio público (se cruzará información con la Gestora Urbana para la respectiva verificación con el Decreto de aprovechamiento económico 378 del 2016).

**PARÁGRAFO 1:** Además a la solicitud se le adjuntará los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción.
2. Presentar Certificado donde se evidencia que pertenece a una asociación legalmente constituida de vendedores informales.
3. Anexar copia de la cédula de ciudadanía.

α



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

4. Especificar clase de bien o servicio a vender.

5. En caso de tratarse de comercialización de productos alimenticios el solicitante deberá aportar copia del certificado de Plan de capacitación continuado manipulación de alimentos, si es el caso.

6. IDENTIFICACION DE TITULARES DE PERMISO: Cada titular del permiso y portador de carnet de identificación, así como los acompañantes deberán portar una prenda de identificación distintiva consiste en camiseta, cambizo o camisa de color roja o verde alusivos a la temporada navideña, durante el tiempo de duración del permiso, atendiendo a la buena presentación, aseo y decoro

**ARTÍCULO SEPTIMO** \_ La Dirección de Espacio Público será la encargada de adjudicar los stands para el desarrollo de la Feria del Juguete

## **CAPÍTULO II DE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Autorizar el uso temporal de las áreas de espacio público ubicadas en los puntos destacados de alumbrado Navideño; Exterior del Complejo Cultural Panóptico, Parque Centenario, Parque de la Música, Plaza de Bolívar, Exterior del Parque Deportivo, Parque de Belén, Parque Villa Restrepo, Coliseo de Ferias y Parque del Salado para el ejercicio de actividades comerciales por el periodo comprendido desde el 06 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

**ARTÍCULO NOVENO** -La Ocupación transitoria del espacio Público generará para el particular Beneficiario, una contribución por uso a favor del Municipio de Ibagué, tal como se establece en el acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021 que determinarán las tarifas para las actividades comerciales o similares que se ejerzan en la ciudad de Ibagué de manera ocasional con motivo de festividades, eventos Culturales, Sociales, Deportivos y análogos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** -La autorización a la que hace referencia el presente Decreto respecto a los permisos otorgados para la ocupación de puntos destacados del alumbrado navideño serán de carácter móvil; se prohíbe el uso de estructuras permanentes; y luego de finalizado el horario establecido en el presente decreto se prohíbe dejar algún elemento de cualquier índole de trabajo en el espacio público.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** -La Dirección de Espacio Público, será la encargada de adelantar el proceso de análisis y adjudicación de los puntos de ventas transitorias mediante formulario para las modalidades de VENTA AMBULANTE VENTA ESTACIONARIA, SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS y BAHÍAS DE PARQUEO, y las demás que se requieren para el desarrollo de los eventos.



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:-PROHIBICIONES ESPECIALES.** Adopten las siguientes prohibiciones especiales con el ánimo de garantizar la seguridad ciudadana, prevenir la ocurrencia del delito y reducir la incidencia de comportamientos vandálicos, especialmente:

- a. La comercialización, uso y tenencia en el espacio público de pólvora y productos pirotécnicos.
- b. El uso de equipos de amplificación de sonido como cabinas, columnas y similares.
- c. La presencia de vehículos de tracción humana o animal.
- d. La venta de bebidas embriagantes y cigarrillos en cualquier modalidad por parte de los menores de edad.
- e. Los titulares de autorizaciones para el uso transitorio del espacio público en cualquiera de sus modalidades no podrán:
  - Anexar o ampliar el área asignada; así como instalar en sus espacios lonas, plásticos u otros elementos que no se encuentren expresamente autorizados.
  - Vender artículos no autorizados.
  - Colocar o instalar conexiones a servicios públicos no autorizados por las empresas prestadoras de servicio correspondientes u otras que atentan contra la seguridad de las personas.
  - Utilizar elementos decorativos que afecten el entorno y obstaculicen el tránsito. Tener, usar o comercializar elementos pirotécnicos de acuerdo con lo expuesto por las leyes 09 de 1979 y 2224 de 2022, y las resoluciones 19703 de 1988 y 4709 de 1995 que le modificó parcialmente expedidas por el Ministerio de Salud, así como el decreto 2174 del 2023, que establecen las condiciones de prohibición para la fabricación, uso, almacenamiento, transporte, venta y uso de elementos pirotécnicos, y en especial por lo dispuesto en la ley 670 de 2001 modificado por la ley 2224 de 2022 y Decreto No. 1000-0258 de 09 de mayo de 2023\*
  - En caso de que la actividad comercial informal implique la preparación, venta o comercialización de alimentos, queda prohibido el uso de cilindros de gas o maquinaria de combustible.
- f. . Se prohíbe el uso de desechables de un solo uso en concordancia con lo dispuesto mediante el Acuerdo Municipal 0013 del 21 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

Los criterios de localización determinarán el conjunto de variables sobre las cuales la administración Municipal autoriza el uso transitorio del espacio público para el exclusivo logro de los fines previstos en el presente Decreto:



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

- a. **PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL:** la presente autorización para el uso transitorio del espacio privilegia los intereses colectivos a la movilidad, la recreación activa y pasiva, los derechos a la salud y la integridad física de los ciudadanos. En caso de presentarse colisión de derechos, primará el interés general.
- b. **PROTECCIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS:** En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No. 072 de 2001, para el cumplimiento de las disposiciones previas en el presente decreto, se tendrá en cuenta lo allí previsto en relación con los vendedores agremiados en organizaciones formalmente constituidas y debidamente reconocidas
- c. Para la ocupación transitoria del espacio público, no se requerirá autorización y/o permiso diferente al expedido por la Dirección de Espacio Público. Por lo tanto, ninguna autoridad o particular podrá exigir licencia o permiso diferente.
- d. La autorización entregada por la autoridad municipal tiene carácter transitorio y especial, no confiere aprobación legalización o reubicación ni se constituye en factor que permita configurar derecho alguno sobre el espacio público distinto del transitoriamente autorizado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- FECHAS LÍMITES:** Se establecen como fechas máximas para el trámite de las autorizaciones para el uso transitorio del espacio público las siguientes,

ACTIVIDAD	FECHA
Radicación de la solicitud de autorización para ocupación transitoria del espacio público en todas las modalidades previstas en el presente Decreto.	Hasta el lunes 02 de diciembre de 2024 hasta las 3:30 pm.
Pago de los aportes por concepto de industria y comercio y presentación del recibo correspondiente ante la Dirección de Espacio Público.	Hasta el miércoles 4 de diciembre hasta las 3:30 pm
Radicación de permisos para eventos y/o espectáculos Públicos	15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, EN LA PLATAFORMA PISAMI V2 <a href="https://pisamiv2.ibague.gov.co/eventos-publicos/formulario">https://pisamiv2.ibague.gov.co/eventos-publicos/formulario</a>



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- **0903**  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

**PARÁGRAFO 1°** La entrega extemporánea de la solicitud de autorización y/o permiso relacionado en el presente artículo, será causal suficiente para negarlo.

**PARÁGRAFO 2°** Las ventas ambulantes, podrán iniciarse a partir de la expedición de este decreto, previo trámite y obtención de la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Dirección de Espacio Público.

**PARÁGRAFO 3°** Cuando se reciban dos (2) o más solicitudes relativas al aprovechamiento económico del mismo espacio público, la misma se resolverá atendiendo a los principios de orden de llegada y los demás dispuestos mediante el presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LAS TARIFAS:** Las personas titulares de las autorizaciones expedidas por la Administración Municipal, deberán cancelar un valor por la temporada, representado en salarios mínimos diarios legales vigentes, el cual se estima con las siguientes tarifas, las cuales están estipuladas en el Acuerdo 0015 del 27/12/2021 "Por Medio Del Cual Se Expide El Estatuto De Rentas Del Municipio De Ibagué Y Se Dictan Otras Disposiciones" así:

MODALIDAD	TARIFA
VENTA AMBULANTE	Dos (02) UVT Vigentes 94.130
ESTACIONARIO COMIDAS Y BEBIDAS	Tres (03) UVT Vigentes \$141.195
ARTÍCULOS NAVIDEÑOS	Tres (03) UVT Vigentes \$141.195

**PARÁGRAFO 1:** El valor a cancelar para cada una de las modalidades previstas en el presente Decreto no incluye conceptos tales como baños portátiles, los cuales deberán ser cancelados por los titulares de las respectivas autorizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: -HORARIOS:** En procura de garantizar la tranquilidad ciudadana, prevenir el accionar de los grupos al margen de la ley y salvaguardar la vida, honra e integridad de propios y visitantes el horario será de 5:00 p.m. hasta las 11:00 p.m.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: -MODALIDADES DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO:** establézcase como modalidades autorizadas para la ocupación transitoria del espacio público del Municipio, de forma exclusiva para los efectos y en las áreas previstas por el presente Decreto, las siguientes:

- a. **BAHIAS DE PARQUEO:** Se autoriza el empleo de zonas de BAHÍA DE PARQUEO en los sitios que determine la Secretaría de Movilidad en Coordinación con las respectivas empresas o juntas de acción comunal.

Q



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

- b. IDENTIFICACION DE TITULARES DE PERMISO: Cada titular del permiso y portador de carnet de identificación, así como los acompañantes deberán portar una prenda de identificación distintiva consiste en camiseta, cambizo o camisa de color roja o verde alusivos a la temporada navideña, durante el tiempo de duración del permiso, atendiendo a la buena presentación, aseo y decoro

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**-Las personas interesadas en obtener autorización para el uso transitorio del espacio público en las modalidades de VENTA AMBULANTE, VENTA ESTACIONARIA DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS,, BAHÍAS DE PARQUEO Y SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS, deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Espacio Público y reunir los siguientes requisitos.

1. Ser mayor de 18 años.
2. No ser titular de algún permiso, autorización o contrato vigente para el uso comercial del espacio público (se cruzará información con la Gestora Urbana para la respectiva verificación con el Decreto de aprovechamiento económico 378 del 2016).
3. Verificación de medidas correctivas.

**PARÁGRAFO 1:** Además a la solicitud se le adjuntará los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción.
2. Anexar copia de la cédula de ciudadanía.
3. Especificar clase de bien o servicio a vender.
4. En caso de tratarse de comercialización de productos alimenticios el solicitante deberá aportar copia del certificado de Plan de capacitación continuado manipulación de alimentos, si es el caso

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**-Facultase al Director de Espacio Público del Municipio o quien haga de sus veces para revocar las autorizaciones otorgadas, en caso de configurarse alguna de las PROHIBICIONES ESPECIALES previstas en el **(11) DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, en los siguientes casos:

1. Por adulteración del distintivo otorgado por la Dirección de Espacio Público, en este caso se compulsarán copias a la autoridad competente para el inicio de los procesos penales a que hubiere lugar.
2. Por arrendar, transferir o ceder a cualquier título la autorización sin el aval de la administración.
3. Por guardar o vender objetos de un producto ilícito.
4. Por expender bebidas alcohólicas, Excepto con autorización oficial de autoridad competente
5. Por instalarse en lugares distintos al expresamente autorizado.
6. Por obtener más de una autorización para el uso comercial de bienes de uso público.



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** -En caso de enfermedad o fuerza mayor, el titular de una autorización podrá confiar esa actividad solamente en un suplente que podrá ser su cónyuge o compañero, o sus parientes dentro de hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad (los padres, los hijos y hermanos mayores de 18 años); verificación que será realizada por la Dirección de Espacio Público.

Parágrafo: El suplente no podrá tener dicha calidad en más de una autorización

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** -La autorización a la que hace referencia el presente Decreto no implica la entrega del espacio Público ocupado a su beneficiario, ni posibilita el cambio de destinación, por lo tanto, todo ciudadano beneficiario está en la obligación de hacer devolución del área ocupada en iguales condiciones a la recibida, a más tardar a las 11:40 p.m. Horas del día 10 de enero del 2025.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: -CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de las disposiciones consagradas en este Decreto, se realizará atendiendo a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, a través de las autoridades de policía competentes a fin de garantizar la seguridad, comodidad y convivencia de los visitantes en la temporada navideña.

### **CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** -Quien realice intervención y ocupación NO AUTORIZADA sobre el espacio Público se le aplicarán las medidas correctivas que establece Artículo 140 de la ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes aplicables al caso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** -De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo Tercero del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del ya aludido artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: -INFRACCIONES POR TITULARES DE AUTORIZACIONES:** La infracción a cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente decreto dará lugar a la REVOCATORIA INMEDIATA de la autorización para la ocupación o uso transitorio del espacio público.



Despacho Alcalde

DECRETO NO.1000- 0903  
( 17 DIC 2024 )

**Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la organización, ocupación y uso transitorio del Espacio Público y se garantiza la protección ciudadana durante la Celebración de la temporada navideña 2024"**

Adicionalmente, la autoridad de policía competente, previo informe al Director de Espacio Público, podrá imponer las medidas correctivas correspondientes al titular de autorización para el uso transitorio del espacio público que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. No porte o fije en lugar visible la autorización, o el carnet de identificación.
- b. Utilice muebles adicionales a los permitidos o cuelgue artículos en el exterior del puesto, que obstaculicen el tráfico peatonal.
- c. Tenga en estado de notorio desaseo, el lugar asignado por la administración.
- d. No dejar en estado de abandono elementos y muebles correspondientes a los puestos de trabajo informal para cada titular del permiso para el aprovechamiento económico del espacio público de manera transitoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** - Las disposiciones establecidas en el presente decreto tienen la connotación de orden de policía de conformidad con el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016, y en esa medida son de obligatorio cumplimiento. La violación o desconocimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la imposición de las medidas correctivas determinadas en la Ley 1801 de 2016, entre las cuales se encuentra la suspensión inmediata de la actividad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

17 DIC 2024

**JOHANNA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Ibagué

**EDUAR AMAYA MARQUEZ**  
Secretario del Gobierno

*Abon*

Vo.Bo. Tirso Bastidas Ortiz - Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Xiomara Diaz Bolaños Pólitologa Espacio Público

Proyecto: Valentina Ospina S - Abogada Espacio Público

Reviso: John Ferley Amaya Rivera - Director de Espacio Público

Revisó: Juan Camilo Caicedo - Abogado Esp. Espacio Público

A.